



SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.S
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE GUIAS DE PRÁCTICA CLÍNICA
RESOLUCION N° 00035
(2 de noviembre de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA <GUIA DE PRÁCTICA CLÍNICA: CONSENSO COLOMBIANO EN SEPSIS> PARA SOCIMEDICOS S.A.S”

La Representante Legal de **SOCIMEDICOS S.A.S** a su vez, Gerente de la IPS (Establecimiento de comercio de la Sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la conformación de la sociedad,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Obligatorio de Garantía De La Calidad De La Atención De Salud (SOGCS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) fue creado para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país y establece, mediante el Decreto 1011 de 2006 que La CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD es la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que conforme a lo señalado en el numeral 3.8 del artículo 3° de la ley 1438 de 2011, relativo al principio de calidad, “los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo en la evidencia científica, provistos de forma integral, segura, oportuna, mediante una atención humanizada”.

Que el Ministerio de salud y la protección social con el apoyo del departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación y el Instituto de evaluación tecnológica en salud, mediante convocatoria número 500 de 2009, desarrolló las Guías de Práctica Clínica con base en la Guía Metodológica para la elaboración de guías de atención integral para el sistema general de seguridad social en salud, con la participación de Grupo desarrolladores.

Que conforme a lo señalado en la **Resolución 2003 de 2014** “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” señala en el estándar de Procesos prioritarios de todos los servicios numeral d en lo relacionado de guías de práctica clínica **“Las guías a adoptar serán en**



primera medida las que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas guías serán una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar guías basadas en la evidencia nacional o internacional”.

Que teniendo en cuenta el procedimiento interno 08-2-PR-001 Metodología para la adopción de guías clínicas elaborado por SOCIMEDICOS S.A.S basado en la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a la naturaleza de los servicios ofertados por la institución;

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE GUIA: Adoptar la **GUIA DE PRÁCTICA CLÍNICA: CONSENSO COLOMBIANO EN SEPSIS.**

PARAGRAFO: La guía aquí adoptada se dispondrá en los documentos electrónicos disponibles de SOCIMEDICOS S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA GUÍA: La guía señalada en el artículo primero de la presente resolución será una referencia necesaria para la prestación del servicio, siendo potestad del personal separarse de sus recomendaciones cuando considere que el contexto en el que se realice la atención lo amerite, dejando registro de su concepto y decisión en la historia clínica.

PARAGRAFO 1: INCLUSIONES: Se incluirá todo el contenido de la **GUIA DE PRÁCTICA CLÍNICA: CONSENSO COLOMBIANO EN SEPSIS** en SOCIMEDICOS S.A.S excepto lo mencionados en el siguiente parágrafo.

PARAGRAFO 2: EXCLUSIONES DE LA GUIA: Se excluye el texto de la página 53 donde menciona:

“Proteína C activada en sepsis

Recomendaciones sobre el uso y los riesgos del drotrecogín alfa

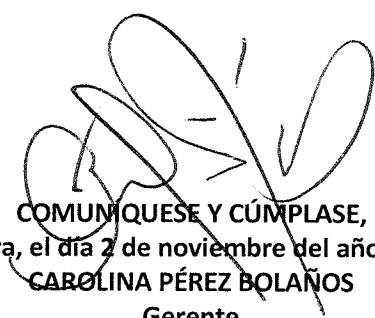
Se recomienda el uso de drotrecogín alfa activado o proteína C activada en pacientes con sepsis grave (dos o más órganos comprometidos) y con APACHE II mayor de 25, en quienes no existan contraindicaciones para su uso (nivel 1A). Además, se recomienda seleccionar el paciente con cautela por el riesgo de sangrado asociado a este medicamento.

No se recomienda el uso de drotrecogín alfa activado en pacientes con sepsis grave (con un órgano disfuncional) y un APACHE II menor de 25 (nivel 1A).”



ARTICULO TERCERO: REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GUÍAS: Los contenidos de las guías adoptadas mediante la actual resolución será revisados y actualizados en cualquier momento, de acuerdo con la evidencia científica y los desarrollos tecnológicos.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución empezará a regir inmediatamente a su firma.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Pereira, el día 2 de noviembre del año 2016.
CAROLINA PÉREZ BOLAÑOS
Gerente

